

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

<b>Título:</b>	<b>Bolsa de trabajo para psicólogos/as del Ayuntamiento de Arenales</b>
<b>Origen:</b>	Servicio de Personal
<b>Categoría:</b>	Oposiciones y Concursos
<b>Descripción:</b>	Bolsa de trabajo para psicólogos/as del Ayuntamiento de Arenales

**BASES**

<b>Expediente: Bolsa de trabajo para psicólogos/as del Ayuntamiento de Arenales</b>	<b>Núm. Expediente: ARENALES2025/613</b>
---	--

**PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de Psicólogas/os, para el desarrollo de actividades en el Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio, en el marco de las subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ciudad Real menores de 20.000 habitantes para proyectos de Servicios Sociales de la Diputación de Ciudad Real.

El contrato tendrá la consideración de personal laboral temporal por circunstancias de la producción, o aquella dentro de la temporalidad que más se adecue a las necesidades dentro de la regulación normativa al respecto. Todo ello con sujeción a lo establecido en el RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el RD legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de acuerdo con las necesidades del Ayuntamiento, y siempre y cuando exista en el presupuesto del Ayuntamiento consignación presupuestaria para el desarrollo de dichas actividades.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

**SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección será el de concurso consistente en valoración de méritos aportados por los candidatos.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años, mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación, la libre circulación de los trabajadores.

b) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de licenciado o grado en psicología, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas

f) Tabla baremación de méritos cumplimentada por los aspirantes

### CUARTA.-SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia presentada en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas. El plazo de presentación de **las solicitudes será del 23/04/2025 hasta el día 23/05/2025.**

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual los interesados podrán ser requeridos para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

### QUINTA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Todas las solicitudes irán acompañadas de una copia compulsada del DNI, copia del título universitario y copia del documento acreditativo de la colegiación, así como del Curriculum Vitae del candidato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se presentarán igualmente mediante copia.

La experiencia laboral se acreditará mediante la copia compulsada de los contratos de trabajo o certificado de empresa de los servicios prestados, que se acompañarán de un informe de vida laboral actualizado.

Modelo de autobaremo contenido en modelo anexo

### **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a las normas de paridad. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por la alcaldía.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico de Régimen Jurídico del Sector público, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento, y podrán ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Asimismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

### **SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo menor posible, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

### **OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

**CONCURSO:** conforme al siguiente baremo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

### CURSOS DE FORMACIÓN (hasta un máximo de 3 puntos)

Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de psicólogo/a debidamente justificados y homologados oficialmente:

- Hasta 20 horas: 0.01 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0.025 puntos.
- Más de 51 horas: 0.05 puntos.

### EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 7 puntos)

Por servicios prestados como psicólogo/a en servicios sociales de la Administración Pública, 0.2 puntos por mes completo trabajado.

- a) Por servicios prestados como psicólogo/a en el ámbito privado, u otro ámbito de la Administración Pública 0.1 puntos por cada mes completo trabajado.

### NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL Y BOLSA DE TRABAJO.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento. Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

En ningún caso podrá contratarse a trabajadores por más de 18 meses en un período de 24 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

• El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base quinta de la convocatoria, así como acreditar:

- DNI, tarjeta de la Seguridad Social y nº de cuenta bancaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- Colegiación en colegio profesional.
- En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.
  - En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución.
- La bolsa tendrá vigencia de 5 años desde su constitución.

### **DÉCIMA. - NORMAS DE LA CONVOCATORIA.**

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en las presentes bases y en lo no previsto en las mismas a lo previsto en la RD 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### **DÉCIMO PRIMERA. - RECURSOS.**

Contra las presentes bases y sus actos de ejecución, que son definitivos en vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL**ANEXO I. SOLICITUD**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_,  
y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_,

**EXPONE**

**PRIMERO.-** Que vista la convocatoria para la creación mediante el sistema de concurso para crear una bolsa de personal laboral temporal de PSICOLOGOS/AS conforme a las bases aprobadas.

**SEGUNDO.** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria.

Por todo ello,

**SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL**ANEXO II. BAREMO DEL CONCURSO**

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	

**APARTADOS FASE CONCURSO**

<b>CURSOS DE FORMACIÓN</b>			
	<b><u>Nº de cursos</u></b>	<b><u>Autobaremo puntuación</u></b>	<b><u>Tribunal puntuación</u></b>
Cursos con hasta 20 horas de duración (0.01 puntos por curso)			
Cursos de 21 hasta 50 horas de duración (0.025 puntos por curso)			
Cursos de más de 51 horas de duración (0.05 puntos por curso)			
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>			
	<b><u>Nº de meses</u></b>	<b><u>Autobaremo puntuación</u></b>	<b><u>Tribunal puntuación</u></b>
Por servicios prestados como en Servicios Sociales de la Administración Pública (0,2 puntos por mes)			
Por servicios en ámbito privado u otro ámbito de la Administración Pública (0,1 puntos por mes)			

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

CUADRO RESUMEN FASE DE CONCURSO		
AUTOBAREMO CANDIDATO/A		PUNTUACIÓN TRIBUNAL
CURSOS DE FORMACIÓN		
EXPERIENCIA PROFESIONAL		
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.